



**CONTRATO COMPLEMENTARIO
DE MENOR CUANTIA EN OBRAS GPRJBA-001-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE**, representado por la **Sra. Elvira León Zúñiga** en calidad de presidenta, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el **Ing. Juan Carlos Farías Delgado** a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 El Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de **LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL CENTRO DE ATENCIÓN OCUPACIONAL Y RECREACIONAL PARA LOS GRUPOS PRIORITARIOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA CABECERA PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE, DEL CANTÓN DAULE** la cual se encuentra en ejecución.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No.75.01.04, conforme consta en la certificación conferida por LA TESORERA, mediante memorándum 402-E.R-T-2021

Cláusula Tercera. - PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El valor estimado del presente contrato complementario, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$11,280.34 once mil doscientos ochenta con 34/100 de dólares americanos dólares de los Estados Unidos de América, SIN INCLUIR IVA, de conformidad con la oferta aceptada por el CONTRATISTA. Dicho rubro será para colocar la tapa y contratapa de las cerchas.

3.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

EVALUACION CONTRATO COMPLEMENTARIO

Nro.	Rubro/Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	OBSERVACIÓN
18	Enlucido Interior - Exterior	m2	629,19	9,00	5.662,71	INCREMENTO
19	Suministro e Instalación de Porcelanato antideslizante en piso	m2	146,48	36,00	5.273,28	INCREMENTO
25	Suministro e instalación de panel de aluminio compuesto en fachada (incluye estructura)	m2	41,00	82,00	3.362,00	INCREMENTO
26	Pintura Látex Interior - Exterior (Inc. Empaste y dos manos de acabado)	m2	361,96	6,42	2.323,78	INCREMENTO
28	Punto de agua potable 1/2" pvc (Incluye tuberías y accesorios)	pto	4,00	38,00	152,00	INCREMENTO
46	Punto de Luz de 110 v (Inc. tubería tipo pesado y cables de calibre adecuado)	pto	11,00	38,86	427,46	INCREMENTO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE



Administración 2019-2023

48	Punto de Tomacorriente doble de 110V (Inc. Tubería, cable adecuado)	pto	2,00	39,07	78,14	INCREMENTO
49	Punto de Tomacorriente Polarizado Doble 220 V	Pto	5,00	87,82	439,10	INCREMENTO
52	Punto de Red incluye cable de red cat. 6, canal de PVC y accesorios	pto	1,00	53,02	53,02	INCREMENTO
56	Canalización con tubo de 2" PVC uso eléctrico	m	70,00	5,22	365,40	INCREMENTO
58	Suministro e instalación de puertas de aluminio y vidrio 0,80m x 2,00m	u	3,00	239,96	719,88	INCREMENTO
60	Mampara de vidrio templado e= 10mm, incluye accesorios de anclaje tipo punto fijo, suministro e instalación	m2	3,83	253,87	972,32	INCREMENTO
84	Rejas para ventanas (Suministro e Instalación)	m	1,15	137,23	157,82	RUBRO NUEVO
85	Suministro e Instalación de Cielo raso	m2	148,50	21,94	3.258,09	RUBRO NUEVO
SUBTOTAL					23.245,00	
DECREMENTOS					-11.964,66	
TOTAL					11.280,34	
CONTRATADO					141.176,00	
DIFERENCIA %					7,99	

Cláusula Cuarta. - FORMA DE PAGO

4.1. El valor del contrato (el 100%), se cancelará mediante pago contra presentación de **planilla final**, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

4.2. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

4.3. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 5 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

Cláusula Quinta. - GARANTÍAS

5.1.- En este contrato no se presentarán garantías por no sobrepasar el monto establecido y al no haber anticipo.

Cláusula Sexta. - PLAZO

6.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de quince días (**15**), contados a partir de firma del contrato.





Cláusula Séptima. - MULTAS

7.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 1,0% DEL VALOR DEL CONTRATO.

Cláusula OCTAVA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

NO HAY REAJUSTE DE PRECIOS.

Cláusula Novena. - SUBCONTRATACIÓN

9.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

9.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la **Sra. Elvira León Zúñiga** en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** -El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** -Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones





o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3.- Procedimiento de terminación unilateral. -El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Clausula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Daule.





14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante: Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre, Daule - Ecuador
Telf: 0990387827
Email: gadparroquialjuanb@gamil.com

El Contratista: Dirección La Joya Mz. 12 Villa 24-La Aurora.
Telf.: 0994485110
Email: jfariasdelgado@hotmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Menor Cuantía de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Juan Bautista Aguirre, a los 09 días del mes de diciembre del 2021

Sra. Melva Elvira León Zúñiga
**GAD PARROQUIAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE
MAXIMA AUTORIDAD - ADMINISTRADOR**

Ing. Juan Carlos Farías Delgado
CONTRATANTE

